

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MODIFICA Y APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 12 fracción IV de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.



CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

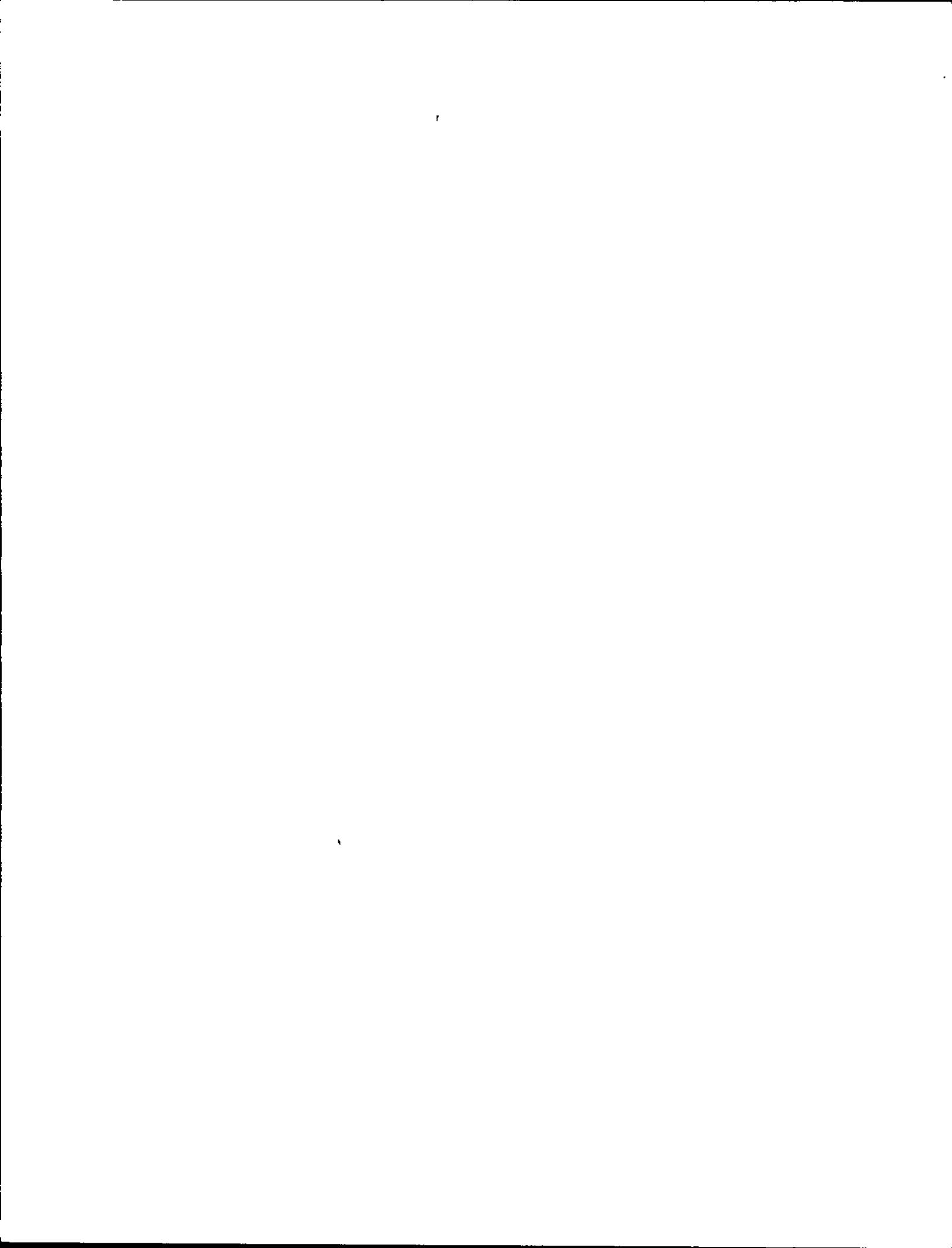
SÉPTIMO: Este Pleno, consciente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en

el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

OCTAVO: Que de acuerdo al oficio **SF/00449/2022**, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas donde **solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo** de conformidad con lo establecido en el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, fracciones III y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas; 67 fracciones V, VI XV, XXXVIII Y XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas; 2 Bis fracciones X Bis, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXII Bis, XXIV, XXVII, XXIX Bis, XXXIII Bis y XXXVI, 5 fracción VIII, 6, 9 fracción II, 9Bis, 71, 72, 73, 77 fracción VI, 80, 81 inciso A) y 83 de la Ley de Gasto Público; los Lineamientos Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico oficial del 19 de enero de 2022; el cuarto párrafo del apartado "considerando" de los Criterios para incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial el 19 de enero de 2022; y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. (Se anexa oficio para su conocimiento)

NOVENO: Que derivado de lo anterior el Pleno de este Instituto tomo a consideración la aprobación de las fracciones en comento en base a la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en Tamaulipas, la cual está siendo coordinada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:



ACUERDO AP 09/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifican y aprueban las tablas de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, de la Secretaría de Finanzas, Jefe de Oficinas del Gobernador, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría Salud, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Administración y Contraloría Gubernamental, todas del Estado de Tamaulipas, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

Mismas que se anexan formando parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fracciones modificadas y aprobadas en este acuerdo se considerarán y publicará la información correspondiente en el próximo periodo de carga.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2022.

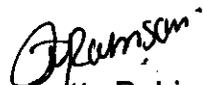




Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



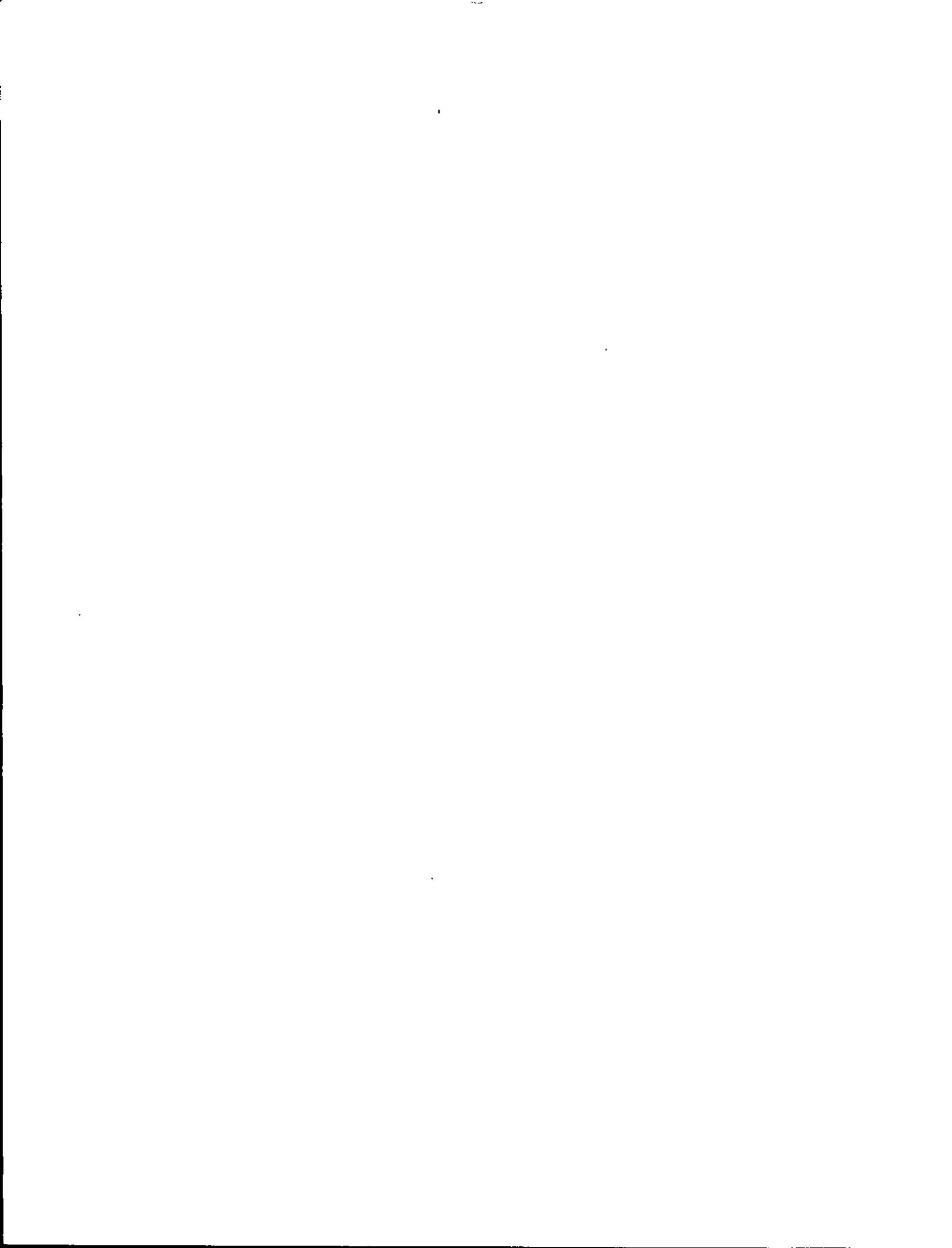
Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo



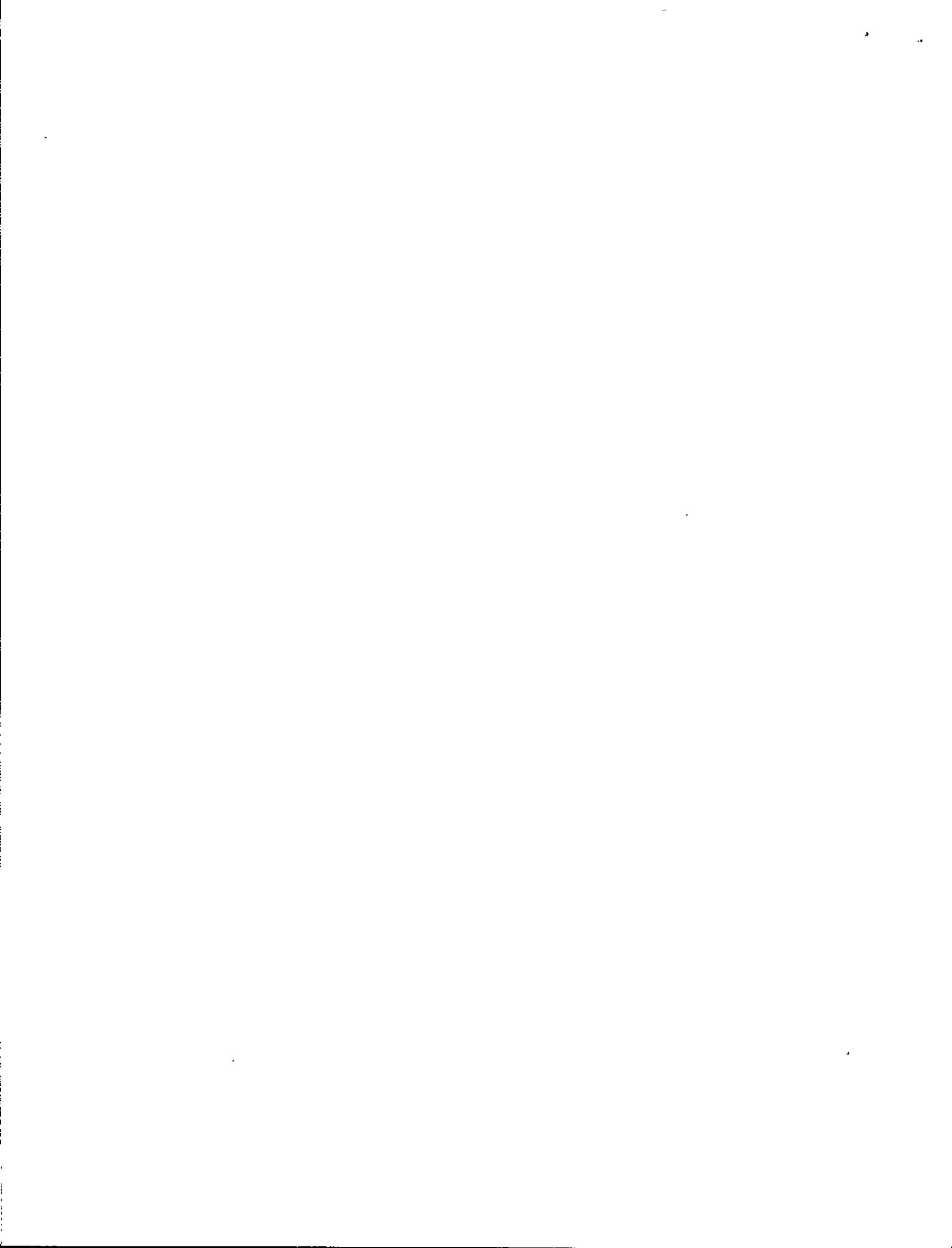
ANEXO DEL ACUERDO AP 09/2022

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios, profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
			El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de			



67	XIII	la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67	a)	Área;	X		
67	b)	Denominación del programa;	X		
67	c)	Periodo de vigencia;	X		
67	d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67	e)	Metas físicas;	X		
67	f)	Población beneficiada estimada;	X		
67	g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67	h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67	i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67	j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67	k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67	l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67	m)	Formas de participación social;	X		
67	n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67	ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67	o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67	p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la Información.
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		



67	XX		Los tramites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X		
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	



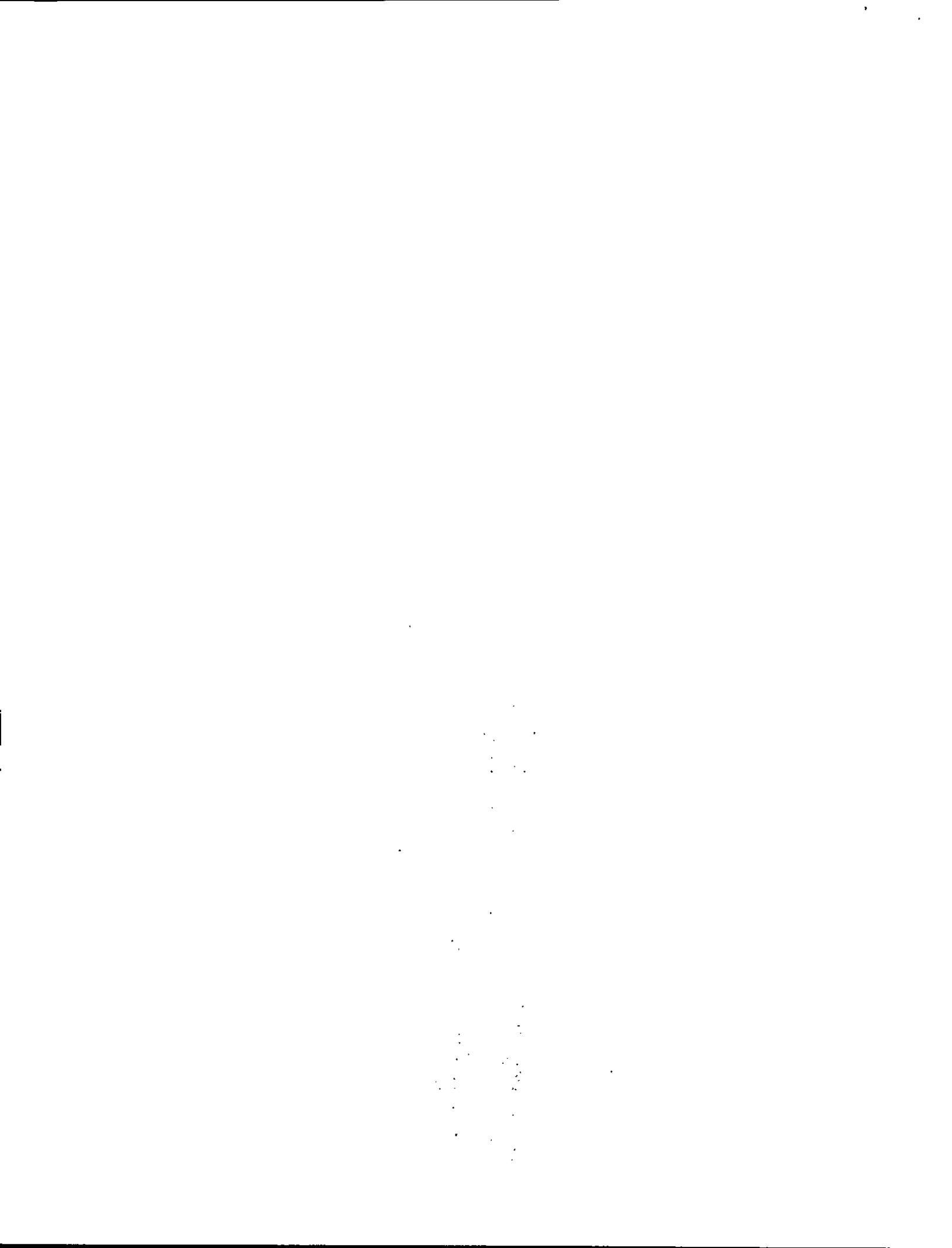
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67		13. El convenio de terminación; y		X	
67		14. El finiquito.		X	
67		B) De las adjudicaciones directas:		X	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67		10. El convenio de terminación; y		X	
67		11. El finiquito.		X	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		X	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la Información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		



67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo Información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Previsión y Seguridad Social la administración de pensiones y servicios de seguridad social a los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto , el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		



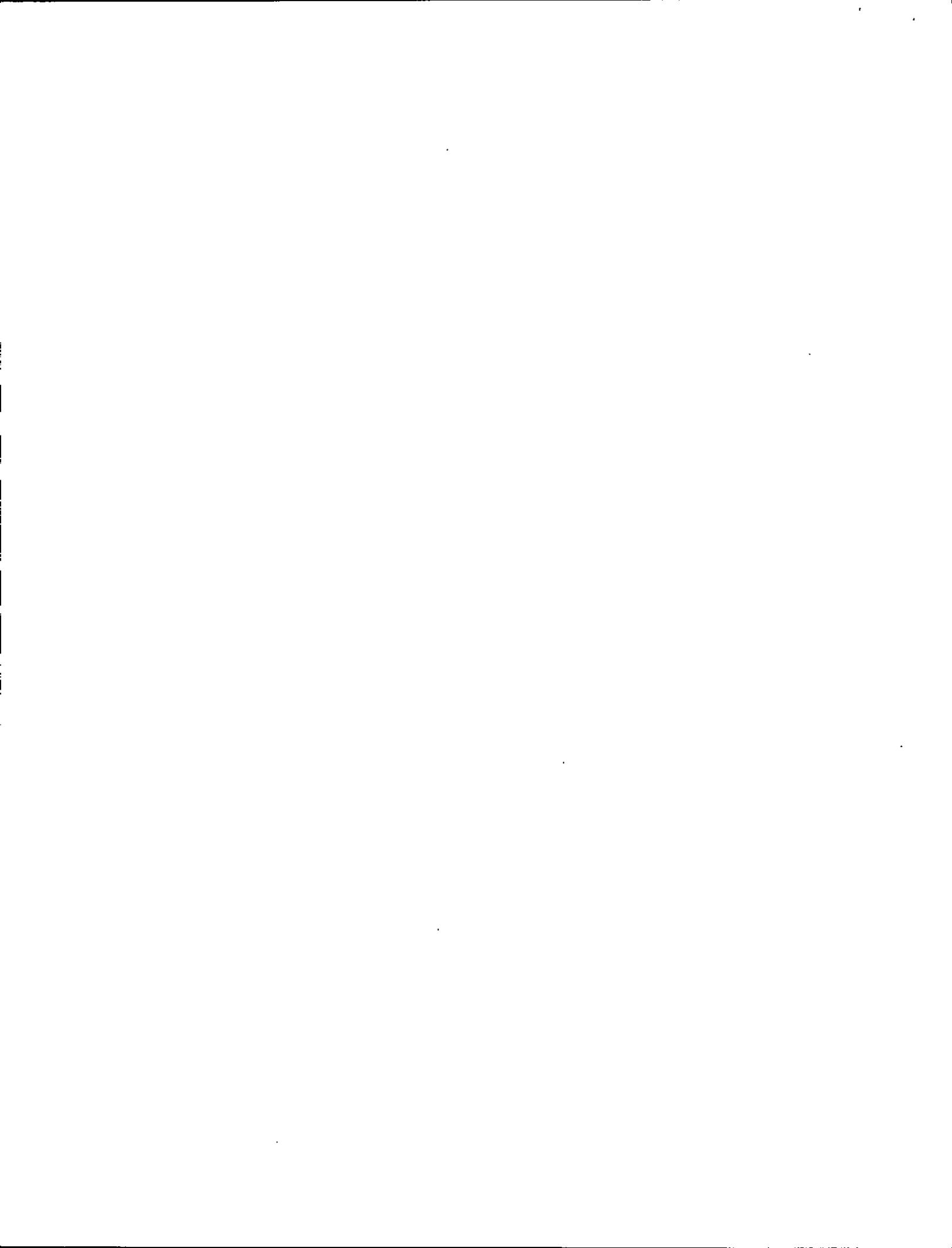
Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será la encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, de conformidad con los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...



67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello; de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	Motivan que: Esta Obligación no es generada por esta Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al jefe de la Oficina del Gobernador, lo anterior con fundamento en el artículo 24 de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; dado que le corresponde a la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV de la citada Ley. Y una vez hecha una búsqueda en su normatividad aplicable la mencionada ley en el artículo 4, numeral 1 menciona que el El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Montó aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		



67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la Información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En la primer sección en tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;		x	Deberán incluir Información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar, con fundamento en la fracción XXI de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. Y una vez realizada una búsqueda en su estructura orgánica se contempla que tienen una Coordinación General Administrativa, un Departamento de Contabilidad, y un Departamento de Recursos Financieros, por tanto tiene la información para publicar esta obligación de transparencia, en base a las tareas que les han encomendado en dichas áreas.
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta Información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio; proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	x	
67			13. El convenio de terminación; y	x	
67			14. El finiquito.	x	
67		B)	De las adjudicaciones directas:	x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;	x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	x	



67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediente el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. Y una vez realizada una búsqueda en su estructura orgánica se contempla que tienen una Coordinación General Administrativa, un Departamento de Conatabilidad, y un Departamento de Recursos Financieros, por tanto tiene la información para publicar esta obligación de transparencia, en base a las tareas que les han encomendado en dichas áreas.
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		Artículo 24 fracción XVIII.- XVIII. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.



67	XLII	Los estudios financiados con recursos públicos;	x		En caso de que el sujeto obligado no realice estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. De darse el caso que alguna otra institución de carácter público hubiere financiado la elaboración de los estudios, investigaciones o análisis que haya realizado el sujeto obligado, éste último deberá indicar qué otros entes públicos solicitaron su elaboración, realizando un listado de los mismos. Los registros de este listado deberán vincularse a la sección dedicada a esta fracción en los Portales de Obligaciones de Transparencia de, los entes públicos que requirieron la elaboración de tales estudios. con fundamento en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.
67	XLIII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIV	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVI	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVII	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVIII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		



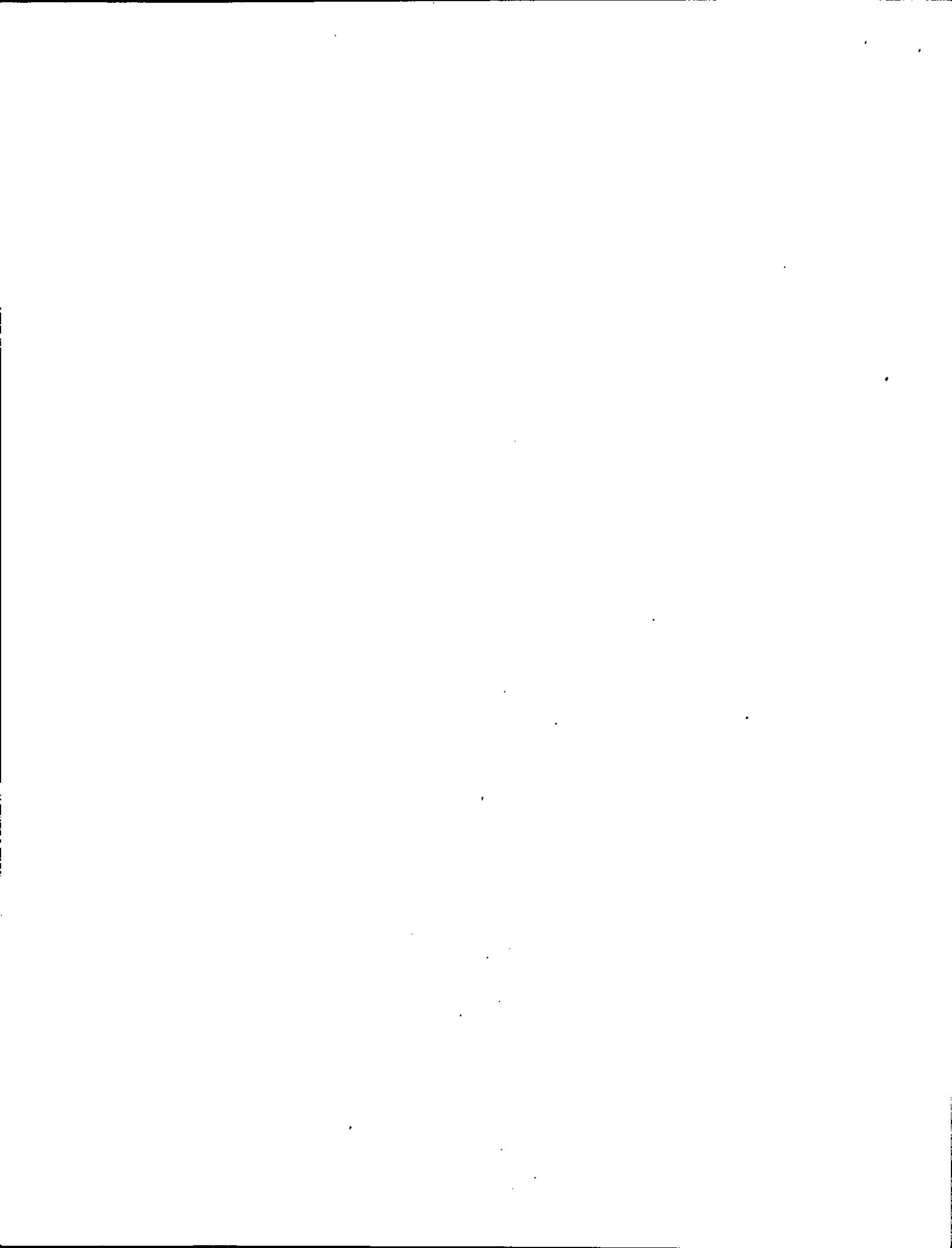
ANEXO DEL ACUERDO AP 09/2022

Secretaría de Turismo

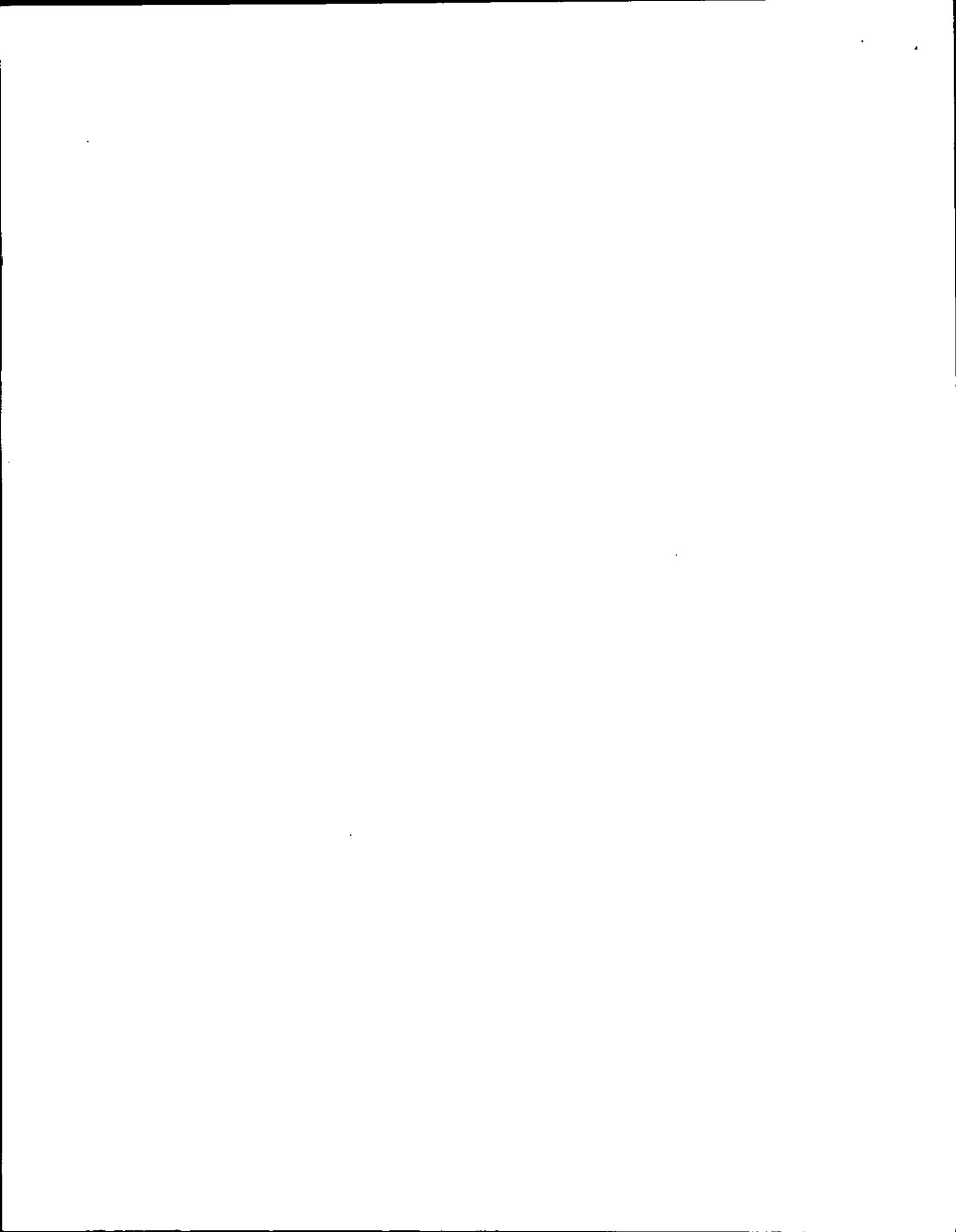
TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello Dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
			El domicilio de la Unidad de Transparencia, además del			



67	XIII	la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	MOTIVAN QUE: El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaria.
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a) Área;	X		
67		b) Denominación del programa;	X		
67		c) Período de vigencia;	X		
67		d) Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e) Metas físicas;	X		
67		f) Población beneficiada estimada;	X		
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j) Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m) Formas de participación social;	X		
67		n) Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		



67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
67	XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		x	
67		1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67		3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67		4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67		6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67		7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	



67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		13. El convenio de terminación; y		x	
67		14. El finiquito.		x	
67		B) De las adjudicaciones directas:		x	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 37, fracción XV de la referida ley. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		



67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	MOTIVAN QUE: No es aplicable la presente fracción en virtud que el Artículo 25 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que le corresponde al Secretario General de Gobierno el ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes, así mismo el artículo 27 fracción III de la Ley anteriormente citada, establece que el Secretario de Administración cuenta con la facultad de representar al Ejecutivo del Estado ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instaura procedimientos en torno a los derechos de los trabajadores del Estado.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	X		
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		X	Motivan que: "Esta obligación no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Turismo".
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	Motivan que: "Esta obligación no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Turismo".
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y



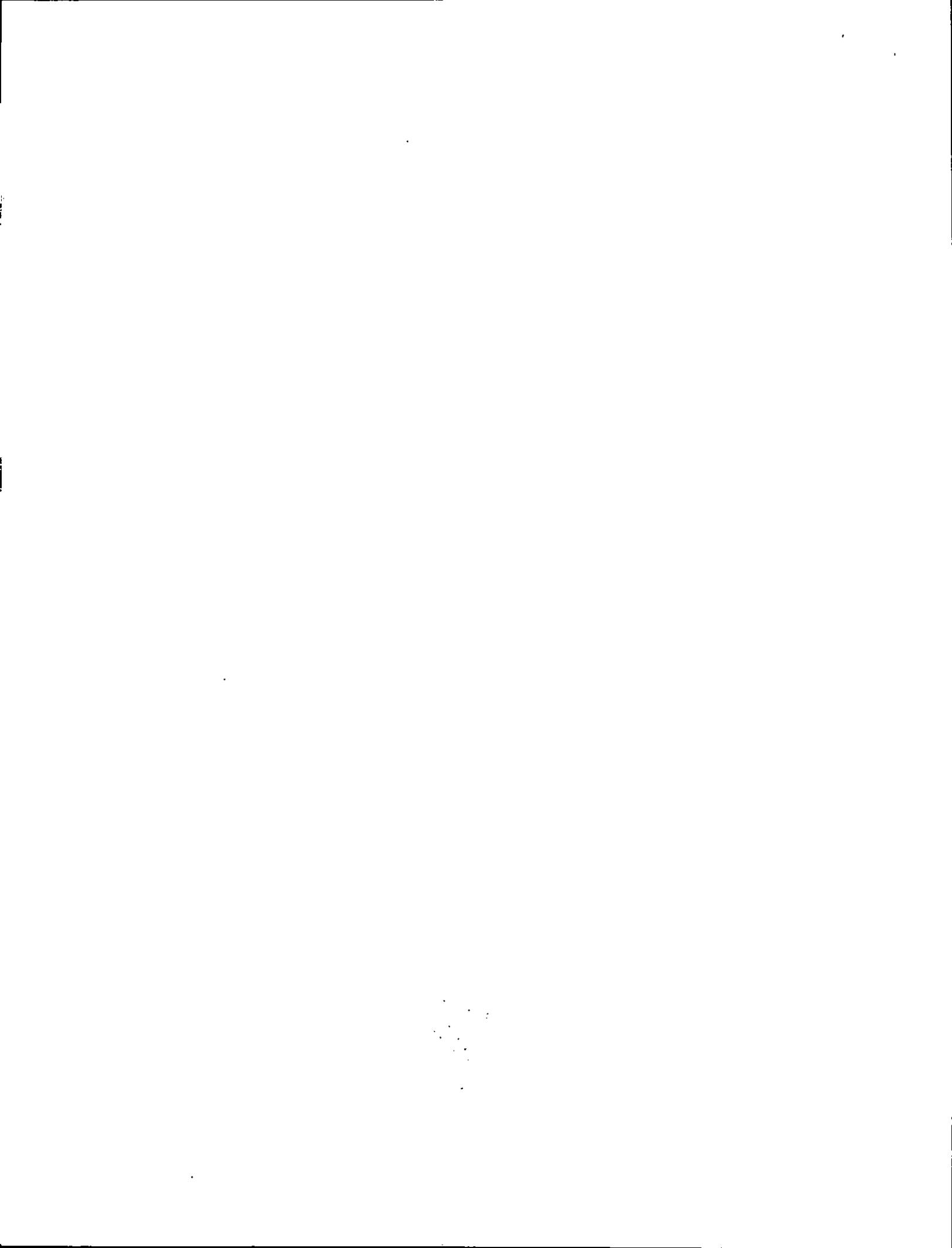
		temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y		autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que, sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X	



ANEXO DEL ACUERDO AP 09/2022

Secretaría del Trabajo TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, de conformidad con los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...



67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la Información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		



67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		ARTÍCULO 15. A la Dirección Administrativa, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Coordinar las operaciones contables y financieras ejercidas por la Secretaría; VII. Validar los requerimientos solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, coordinando la adquisición y el suministro adecuado de materiales y servicios, con base en el presupuesto asignado; de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas. <u>Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado</u> , los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior del Estado independientemente del nivel del sujeto obligado.
					Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribunas que le corresponden conforme al artículo 30



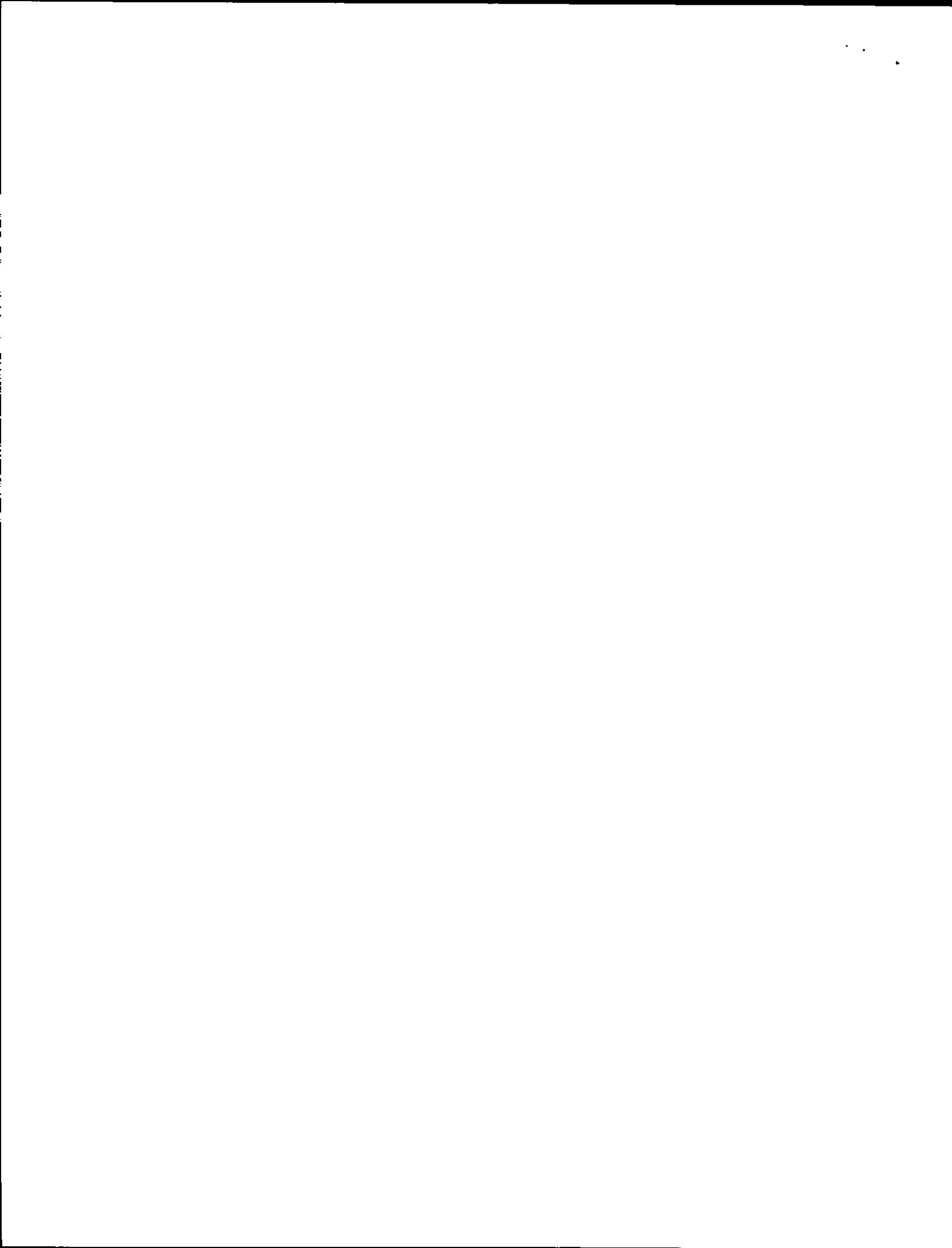
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	Esta dentro de las atribuciones que le corresponden conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dado que la Secretaría de Finanzas tiene esa atribución de realizar los estados financieros, y es la Auditoría Superior del Estado, quien Dictamina la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de manera consolidada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII de la citada Ley Orgánica, y el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	De las adjudicaciones directas:		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	



67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local.
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		Una de las atribuciones básicas que tiene la Dirección Administrativa de la Secretaría es: Planear, dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos conforme al presupuesto autorizado, apegándose a la normatividad vigente y del Departamento de Recursos Humanos y Financieros: Revisar el presupuesto del gasto corriente y los proyectos productivos ejercidos mediante el sistema, así como su captura, esto con la finalidad de presentar informes. Analizar la información financiera, determinando las partidas presupuestales que se encuentran sobre ejercidas y reportarlo a la superioridad. de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo.
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e Inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los			De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde



67	XXXVIII	trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obllgados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		X	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya que no se cuenta con un Consejo Consultivo.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		



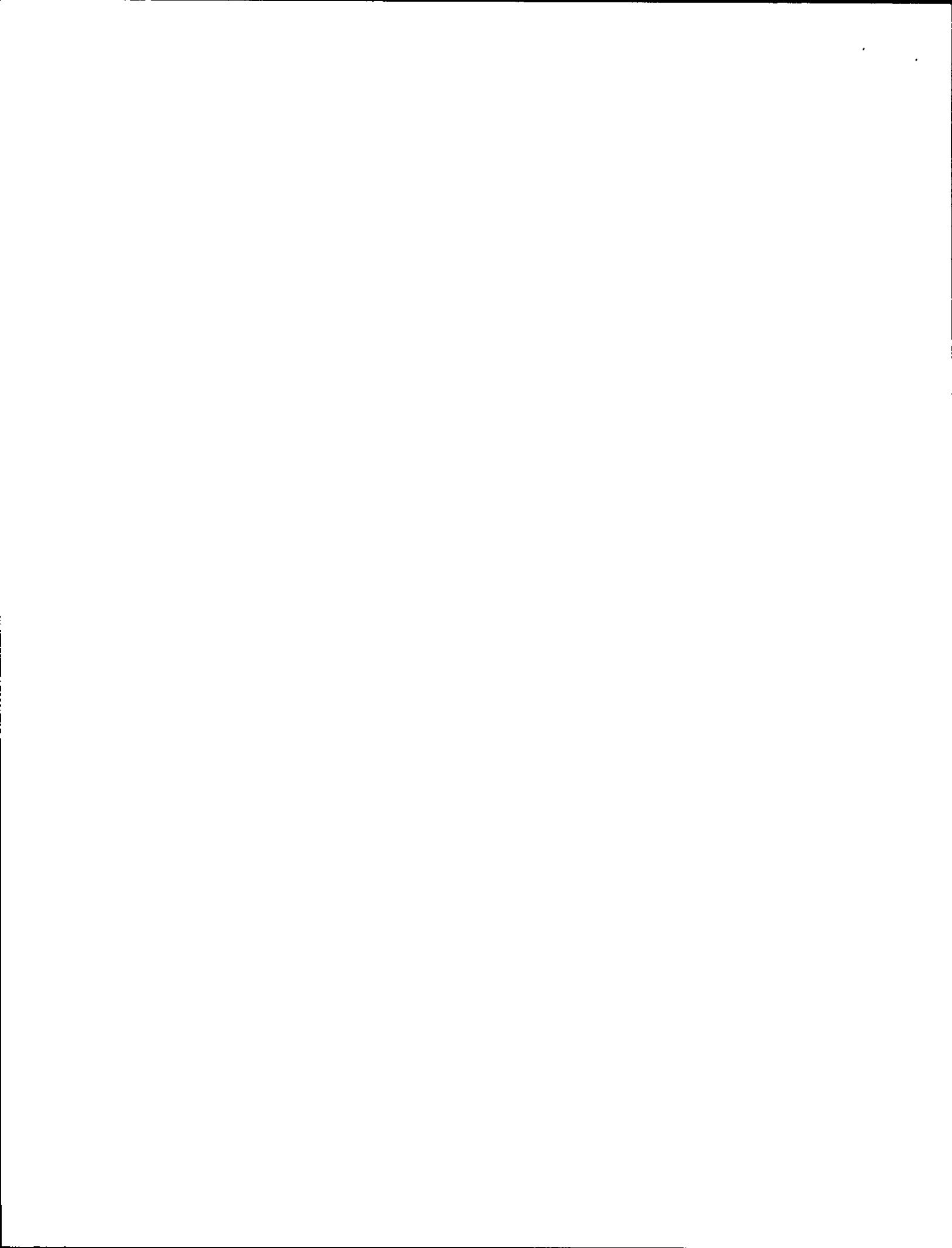
Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.



67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		



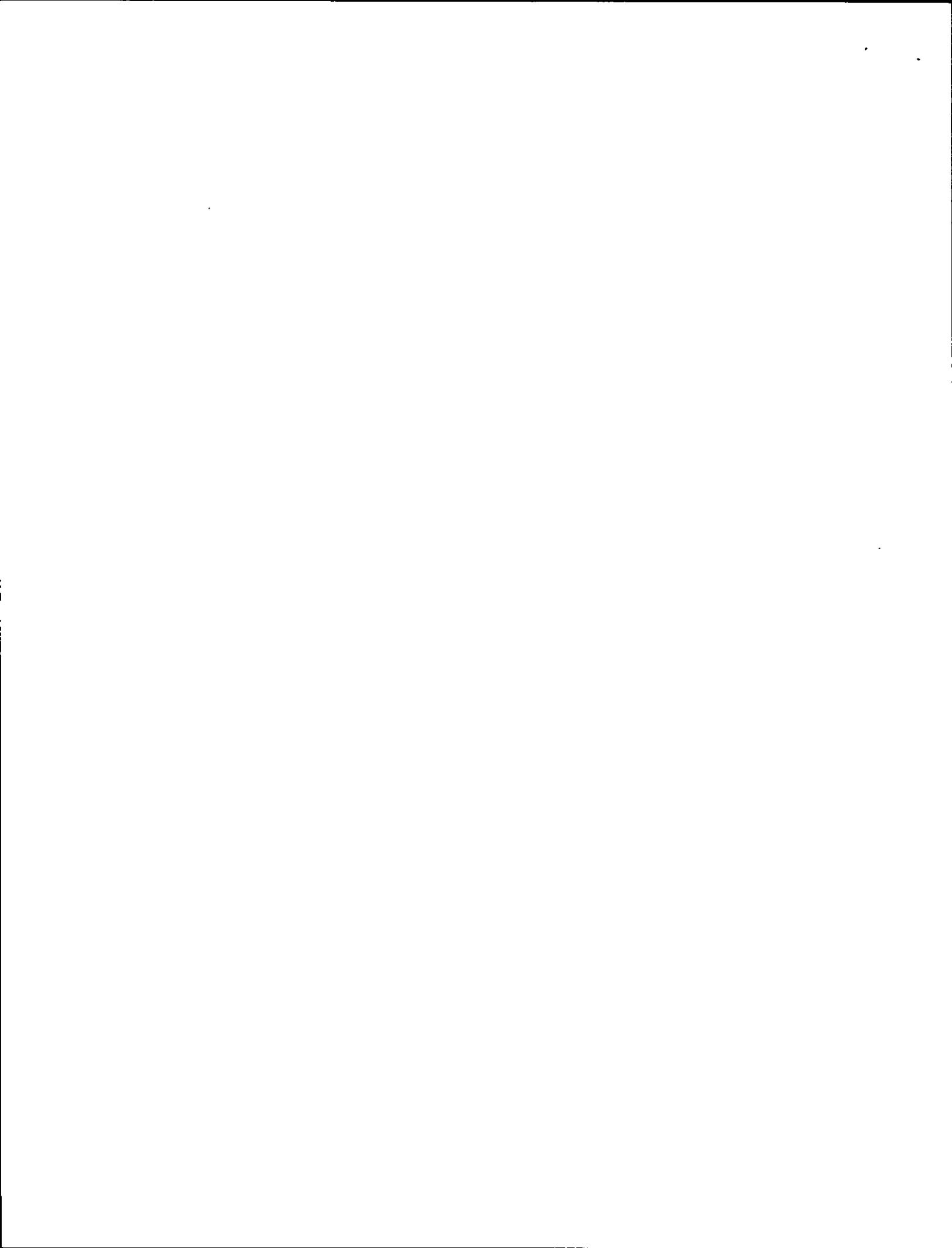
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el artículo 25, la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVI, Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	



67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como, el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		13. El convenio de terminación; y		x	
67		14. El finiquito.		x	
67	B)	De las adjudicaciones directas:		x	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.



67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Salud, lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya que la Secretaría de Trabajo es la única autoridad responsable de emitir laudos.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas, <i>sin embargo los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... menciona en la fracción XLII que todos los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal, municipal y delegacional, deberán vincular a los sistemas de ahorro para el retiro. Es así que deberán publicar el listado de jubilados y pensionados con el monto correspondiente.</i>
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que <i>todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable"</i> , por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes federal, estatal, municipal y delegacional, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, <i>de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... y el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.</i>
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.



67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		
----	--------	---	---	--	--

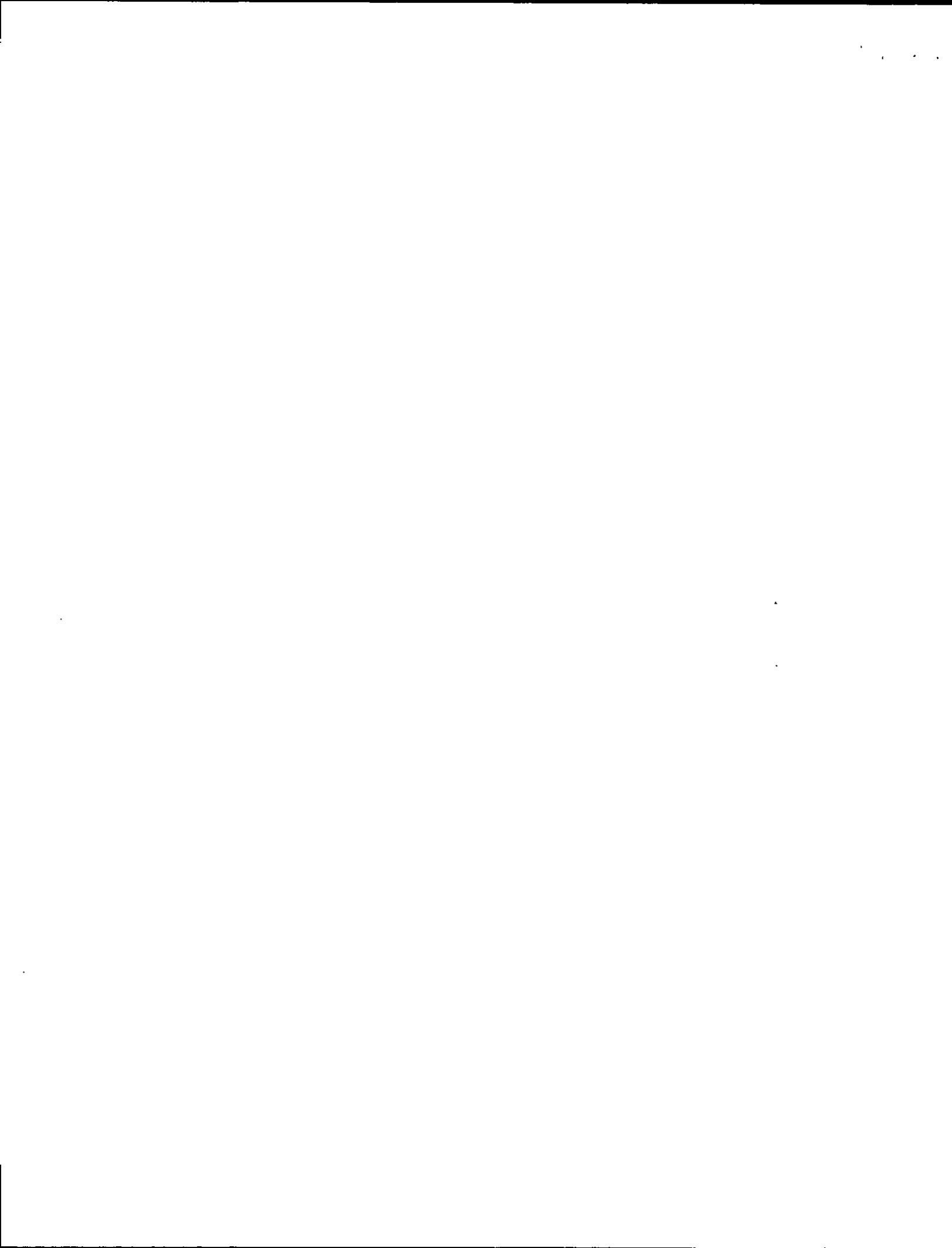
Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. DE ACUERDO COMO LO ESTABLE EL REGLAMENTO INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS. EL ARTÍCULO 29.- La Dirección de Planeación, estará adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Proyectos. 1. La Dirección de Planeación, estará a cargo de un Director, a quien le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: II.- Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Secretaría de Obras Públicas; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA SECRETARÍA MENCIONA QUE: EL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN una de sus funciones específicas es: Obtener indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las obras y evaluar objetivamente el desempeño de las empresas en cuanto a cumplimiento de plazos, montos y calidad de los trabajos ejecutados, que sirva de parámetro para futuras obras. Además, la Dirección de Planeación una de sus funciones es: Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría. El Departamento de planeación: Definir en coordinación con las áreas técnicas de la secretaría, los objetivos, metas e indicadores de desempeño, de cada una de las áreas y de toda la secretaría y este mismo departamento Proporcionar en coordinación de las áreas correspondientes, la información necesaria para la evaluación y toma de decisiones, del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		



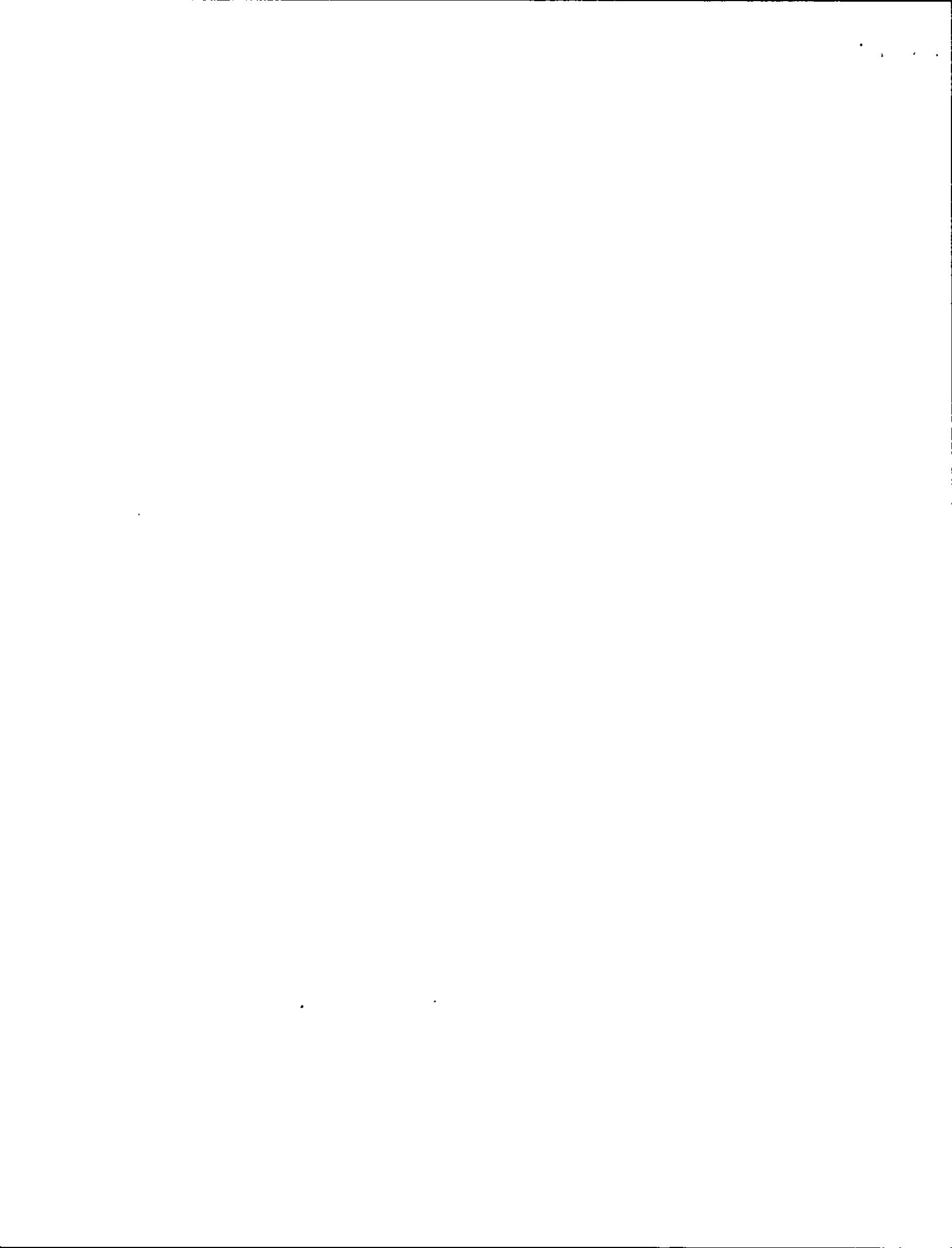
67	XXV		El resultado de la determinación de los estados financieros;		X	
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		
67		B)	De las adjudicaciones directas:	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		



67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... en la fracción XVI. El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en el trabajo, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros. En caso de que esta Secretaría no otorgue recursos públicos económicos, en especie o donativos publicará en una leyenda en el apartado de notas que no otorgan dichos recursos.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la Información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... señalan que en esta fracción deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, entendiéndose éstos como las actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Asimismo, se deberá incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la Información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		



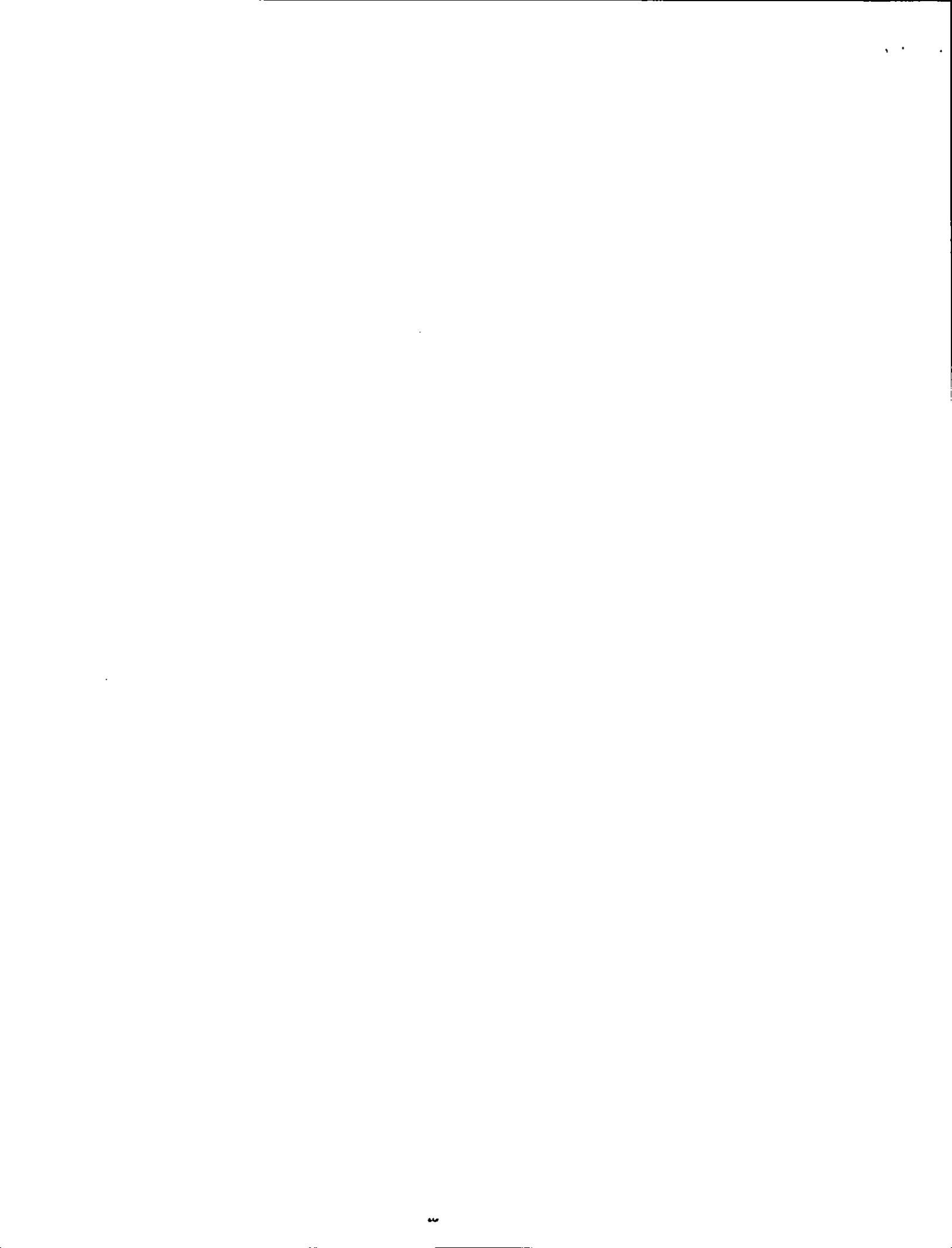
67	VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que el cumplimiento de esta fracción, publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los Sujetos Obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.
67	XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la Información.
67	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a) Área;	X		
67		b) Denominación del programa;	X		
67		c) Periodo de vigencia;	X		
67		d) Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e) Metas físicas;	X		
67		f) Población beneficiada estimada;	X		
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j) Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m) Formas de participación social;	X		
67		n) Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		



67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67		10. El convenio de terminación; y	X		
67		11. El finiquito.	X		
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice: "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios." Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos.
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		



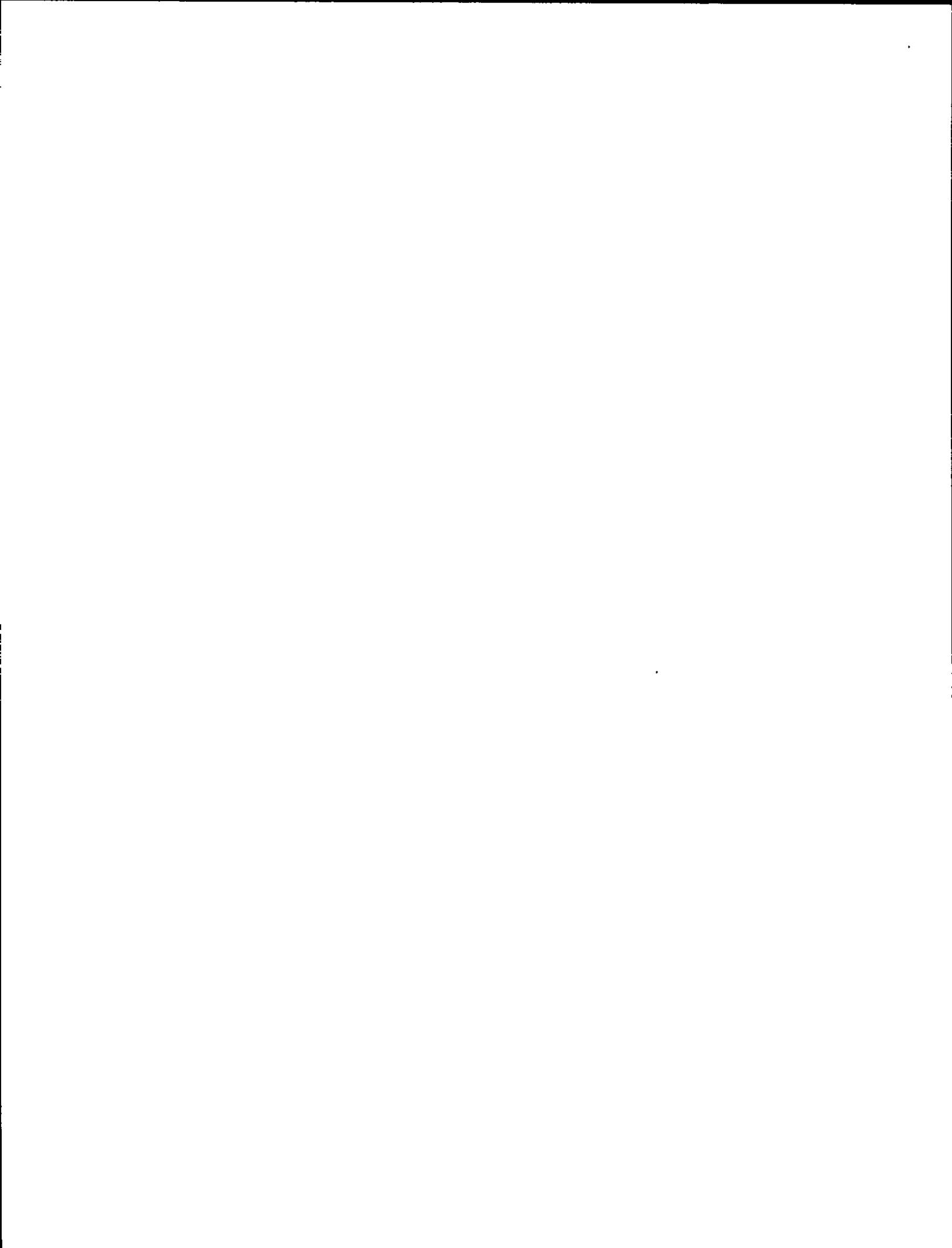
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		Es competencia del ISSST, publicar en formato A20 de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emiten, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		



Artículo	Fracción	Inclso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		Si aplica, ya que es información pública y no información reservada debido a que los telefonos, domicilios y correos electronicos seran los oficiales, no es de su información personal.
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		Una de las funciones que tiene el Departamento de Recursos Financieros es Tramitar los viáticos de los servidores públicos en tiempo y forma, elaborando recibos de pago y cheques correspondientes. Y la Dirección Administrativa tiene como alguna de sus funciones Coordinar, validar y supervisar el trámite y pago de viáticos del personal de la dirección general y los Cedés, para el cumplimiento de las comisiones en el desempeño de su función. y esta es información pública de oficio y no reservada.
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		Es información pública y una de las funciones que tiene el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo, es supervisar que se mantenga actualizada la plantilla de personal de la secretaría, tramitando los movimientos de altas, bajas y cambios y radicaciones de haberes, con base a la normatividad establecida. Elaborar presupuestos de plazas de nueva creación para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública. Es información pública de oficio y no reservada.



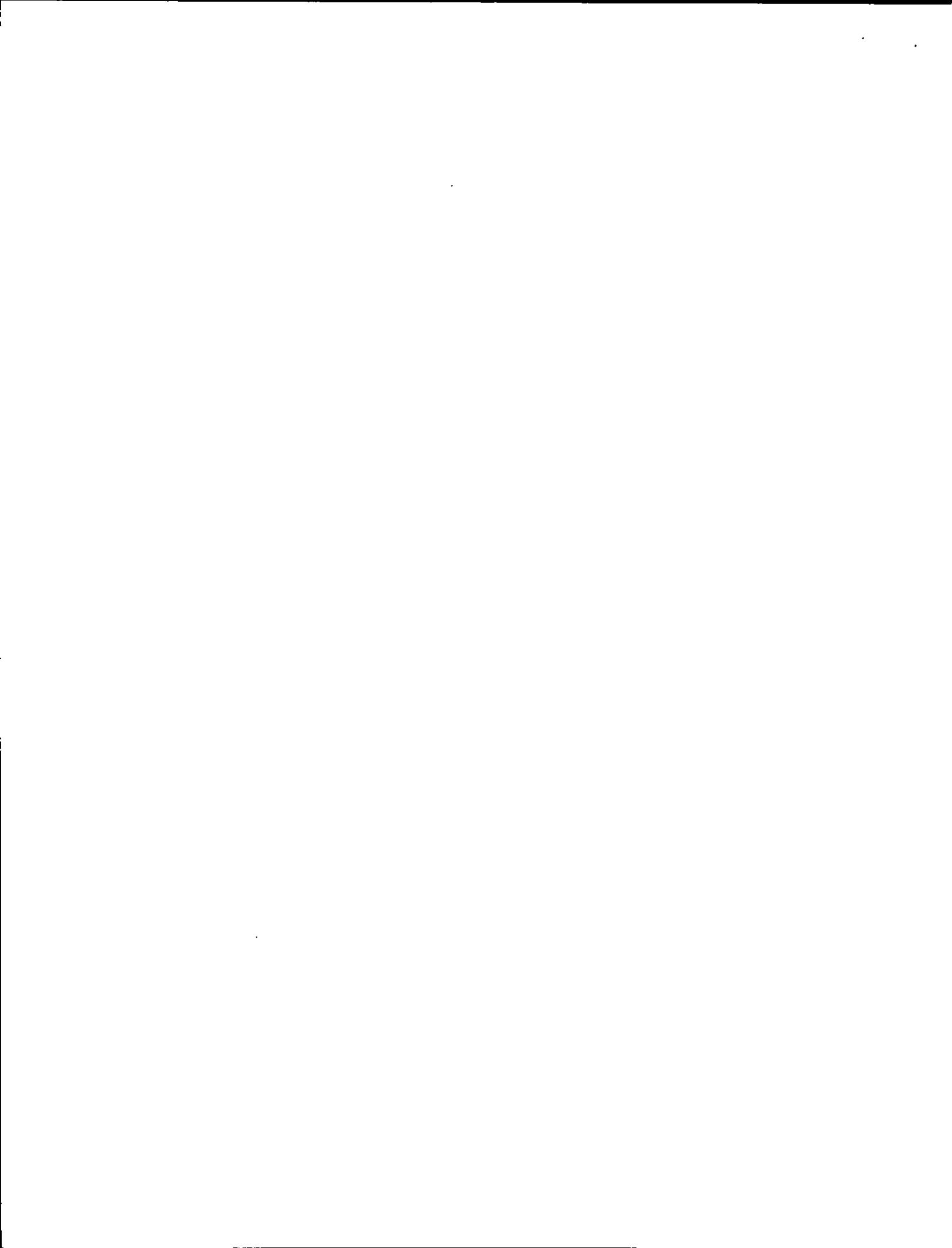
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;			
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		Una de las funciones que tiene la Dirección de Desarrollo Policial, es determinar fuentes de reclutamiento Internas o externas para diseñar la convocatoria a partir de las disposiciones de la o las plazas vacantes existentes o de nueva creación, del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. Y del Departamento de Recursos Humanos es la de Desarrollar los procesos de selección de personal de acuerdo a la convocatoria y requisitos establecidos, tomando en cuenta la bolsa de trabajo existente en esta dirección. De conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		



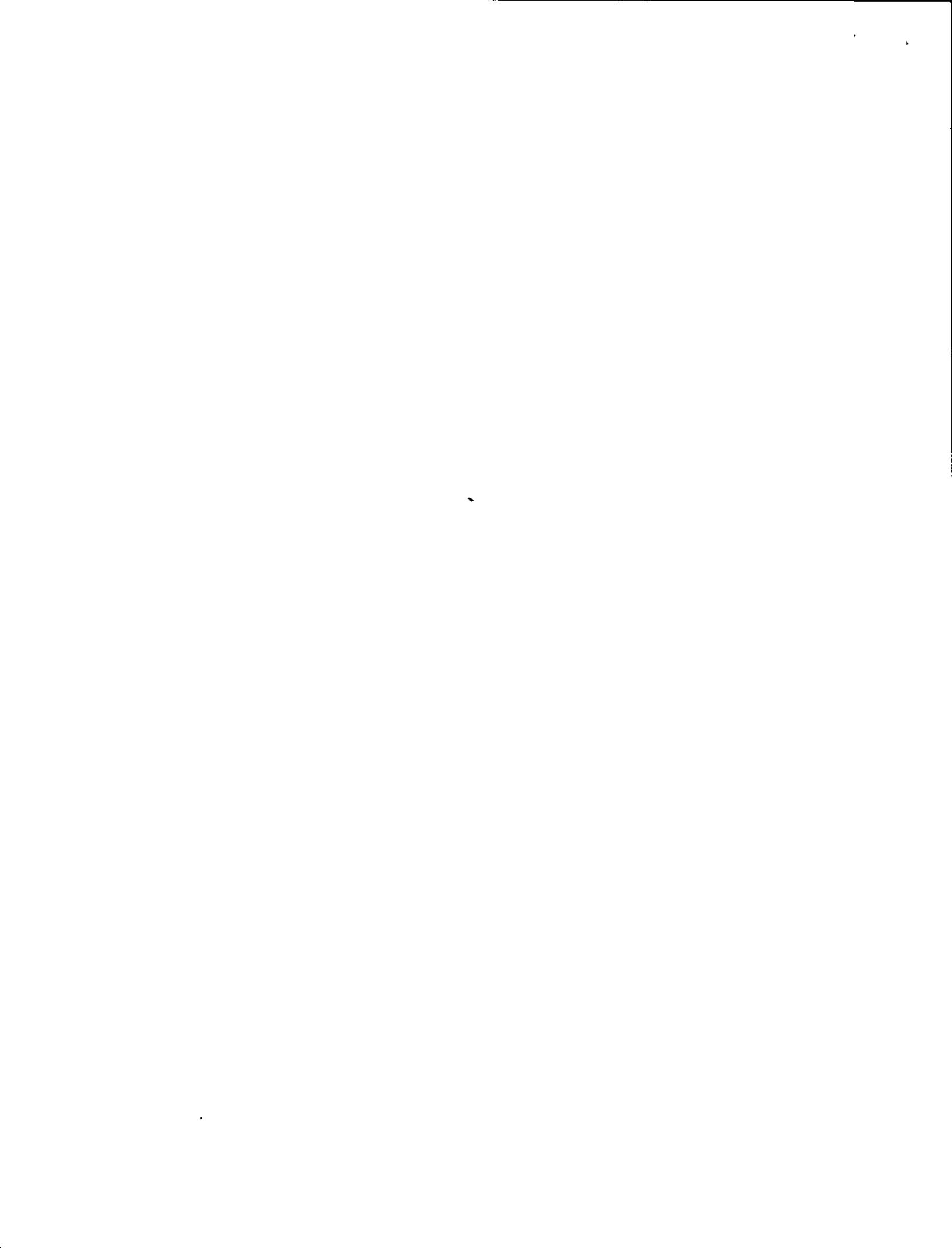
67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		Es información pública de oficio y deberán publicar la información curricular sin tener que utilizar información reservada o confidencial
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		De conformidad con el artículo 6.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: XII. Autorizar el ejercicio del gasto conforme al presupuesto asignado a la Secretaría; ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: I. Elaborar y proponer al Secretario el proyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados; II. Coordinar las operaciones financieras y ejercidas por la Secretaría, controlando el suministro de los recursos y su aplicación, y presentar los informes relativos a la ejecución del presupuesto ante el Secretario y las Instancias competentes; III. Organizar, administrar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y prestación de los servicios generales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la Dependencia por no encontrarse dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
		Las concesiones, contratos, convenios, permisos,			



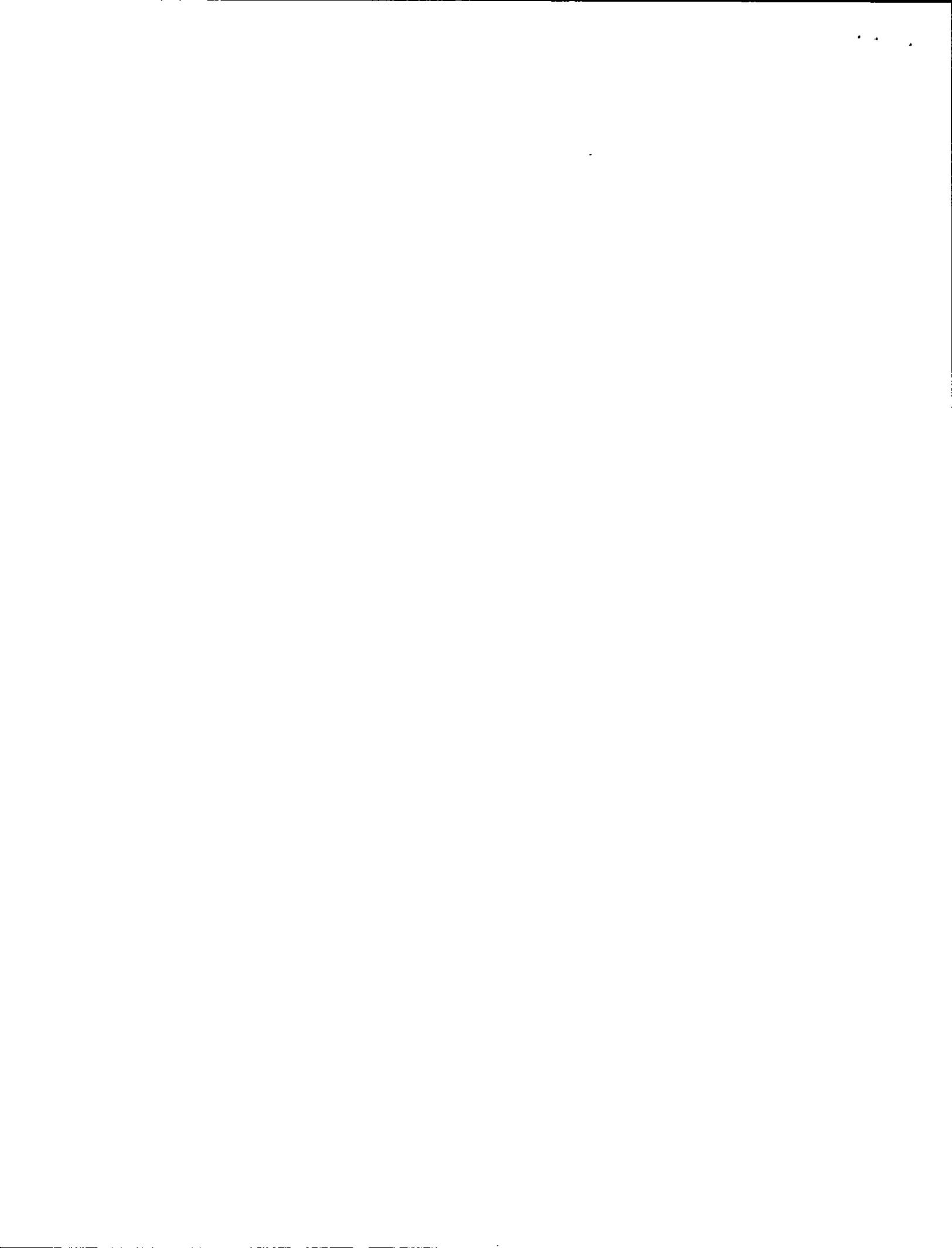
67	XXVII	licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como; si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
67	XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		x	
67		1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67		3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67		4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67		6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67		7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		13. El convenio de terminación; y		x	
67		14. El finiquito.		x	
67		B) De las adjudicaciones directas:		x	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	



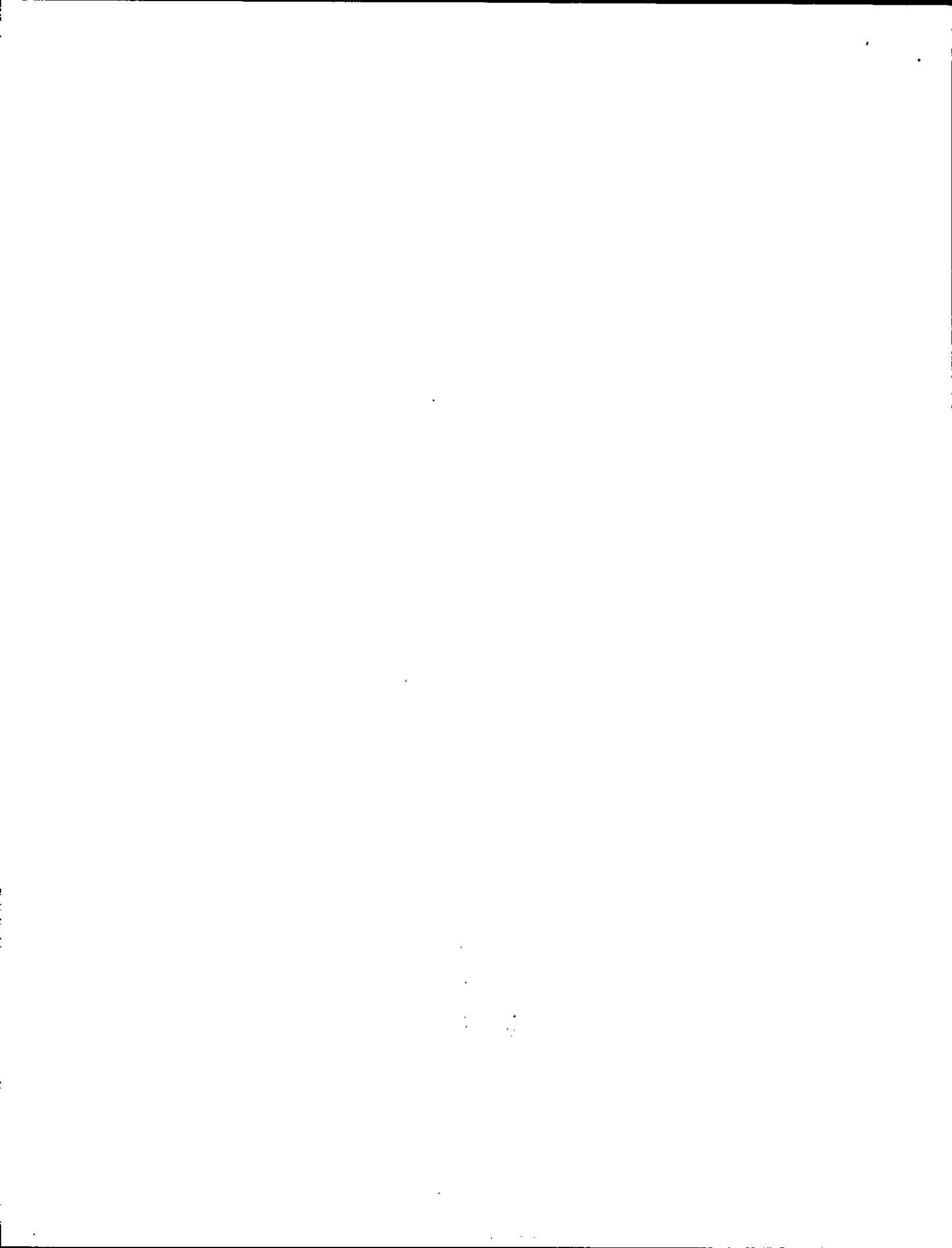
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un Informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VII, de la Ley de Transparencia Local.
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: II. Coordinar las operaciones financieras y ejercidas por la Secretaría, controlando el suministro de los recursos y su aplicación, y presentar los informes relativos a la ejecución del presupuesto ante el Secretario y las instancias competentes; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		Una de las atribuciones de la Coordinación General de Administración de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en el ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: XIII. Formular y suscribir convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, con asesoría de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública; y ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Dirección de Reintegración social y Familiar del Adolescente los siguientes: X. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos o privados nacionales, a fin de promover y alcanzar el objetivo de la Dirección y el mejor cumplimiento de sus funciones, previo acuerdo con el Secretario;
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL ARTÍCULO 22.- Además de las facultades comprendidas en el artículo 8 del presente Reglamento, corresponde al Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social: XXIX. Verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo de Desarrollo Policial, en relación a las faltas cometidas por algún integrante de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad adscritos a la Subsecretaría,
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
		Los programas que ofrecen incluyendo información			Uno de los programas que ofrecen según el artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Readaptación y Reinserción Social: I. Coordinar y supervisar la ejecución de programas integrales orientados a la reinserción social basados en la educación, trabajo, capacitación para el trabajo, salud y deporte; V. Promover programas educativos y de capacitación, con el objetivo de ofrecer un mejor nivel académico en



67	XXXVIII	sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		el proceso de reinserción social; entre muchos otros, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta Obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada: XIX. Coordinar y realizar acciones preventivas con diversas instituciones, con la sociedad civil, asociaciones, consejos y cualquier organismo no gubernamental, promoviendo la celebración de convenios, previo acuerdo con el superior Jerárquico y acuerdos que fortalezcan los objetivos y metas de la Seguridad Pública, con base en las necesidades que se susciten en la materia; tiene el Consejo Estatal de Seguridad Pública y en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, menciona que El Consejo se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, mediante convocatoria del Secretario Ejecutivo, quien, por acuerdo del Presidente, integrará la agenda de los asuntos a tratar. Extraordinariamente sesionará cuantas veces sea necesario o cuando algún asunto urgente lo amerite. y además cuentan con un Consejo Estatal Ciudadano.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		



Artículo	Fración	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
						De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 14.- Al Secretario le corresponde el



67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	despacho de los siguientes asuntos: XXIX. Realizará la asignación y adscripción del personal que labora en las distintas unidades orgánicas de esta Secretaría, de acuerdo a su perfil profesional y/o capacidad laboral, respetando sus derechos laborales;
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		Con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Artículo 27.- A la Secretaría de Administración, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VI. <i>Otorgar becas, estímulos</i> y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos del Estado, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y el Instituto Tamaulipeco del Deporte; Y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 14.- VI. <i>Otorgar becas, estímulos</i> y promover actividades socioculturales y deportivas para los servidores públicos del Estado, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Instituto Tamaulipeco del Deporte; ARTÍCULO 43.- Al frente de la Dirección General de Recursos Humanos habrá un Director, a quien le corresponden las siguientes atribuciones: VII. <i>Supervisar el sistema de estímulos y recompensas</i> , con base en las disposiciones legales, coadyuvando a la productividad de los servidores públicos del gobierno estatal.
67		a) Área;	x		
67		b) Denominación del programa;	x		
67		c) Periodo de vigencia;	x		
67		d) Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e) Metas físicas;	x		
67		f) Población beneficiada estimada;	x		
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j) Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m) Formas de participación social;	x		
67		n) Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
		La información curricular, desde el nivel de jefe de			



67	XVII	deparamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización mencionan lo siguiente en dicha fracción: "Se deberán incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar".
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-375 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 4: ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Artículo 40. A la Contraloría Gubernamental, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y realizar dichas auditorías cuando se requieran, en sustitución o apoyo de los órganos internos de control; VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Finanzas, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	Esta información no es atribución de la Secretaría de de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		X	La Secretaría de Administración no genera información relativa a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
		La información sobre los resultados de los			



67	XXVIII		procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	x		
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	x		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	x		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	x		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	x		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	x		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	x		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	x		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	x		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	x		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	x		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	x		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	x		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	x		
67			13. El convenio de terminación; y	x		
67			14. El finiquito.	x		
67		B)	De las adjudicaciones directas:	x		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	x		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	x		
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	x		
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	x		
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	x		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	x		
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	x		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	x		
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	x		
67			10. El convenio de terminación; y	x		
67			11. El finiquito.	x		

67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		<p>Con fundamento en el Decreto No. LXIII-375 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 4: ARTÍCULO 4. <i>En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.</i></p> <p><i>Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2018;</i></p> <p>Y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en el artículo 123.- La Dirección Administrativa estará adscrita a la Oficina del Secretario y se integra con los departamentos autorizados en el presupuesto. Al frente de la Dirección habrá un Director, a quien le corresponden las siguientes atribuciones: VIII. Realizar las afectaciones presupuestales entre cuentas contables y centros de costos que se requieran al interior de la secretaría, para solventar los compromisos de pago contraídos por las distintas unidades administrativas, solicitando en su caso la autorización de la Secretaría de Finanzas para la liberación de recursos, transferencias o ampliaciones al presupuesto autorizado.</p>
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		<p>De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.</p> <p>En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.</p> <p><i>Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente.</i></p>
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	X		<p>De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración;</p> <p>Artículo 111.- Al frente del Departamento de Usabilidad y Metrología habrá un Jefe, a quien le corresponden las siguientes atribuciones:</p> <p>IV. <i>Proponer mecanismos de contacto con la ciudadanía para conocer la demanda de servicios en línea y proyectar su implementación en el portal oficial en Internet del Gobierno del Estado.</i></p>



					Artículo 77.- Corresponde al Subsecretario de Innovación y Tecnologías de la Información las siguientes atribuciones: XVI. <i>Brindar herramientas de colaboración electrónica a las diferentes áreas de la administración estatal que agilicen la comunicación e interacción entre funcionarios y entre los funcionarios y la ciudadanía en general.</i>
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x.	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos; El artículo 24, fracción IV de la Ley General (así como el artículo 23 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas) indica que <i>todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos.</i>
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: No se encuentra contemplada dentro de las facultades del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		



ANEXO DEL ACUERDO AP 09/2022
 CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL
 TABLA DE APLICABILIDAD
 OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será la encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		



67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no está dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Además el Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuáles son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentarios, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		



67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		
			XXI A. PRESUPUESTO APROBADO	x		
			XXI B. INFORMES TRIEMESTRALES	x		
			XXI C. CUENTA PUBLICA		x	De conformidad con el artículo 5, fracción V DE LA Ley del Gasto Público es atribución de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo la integración de la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la Coordinación de Comunicación Social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
			La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación			Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de



67	XXVIII		restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	De las adjudicaciones directas:		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	



67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local. Además en el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental señala que una de las atribuciones que tiene la Dirección de Auditoría Pública es Presentar informes periódicos a la Subcontraloría de Control y Auditoría, referentes a los avances de las auditorías y revisiones realizadas a las dependencias y entidades del gobierno del estado, así como del Departamento de auditoría a gobierno y seguridad pública, una de sus funciones específicas es, Elaborar periódicamente los informes al titular de la Dirección de Auditoría Pública, relativos a los avances y resultados de las actividades del departamento, entre muchos mas.
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
		XXXI A. GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	X		
		XXXI B. INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMATICOS		X	De conformidad con el artículo 5, fracción V DE LA Ley del Gasto Público es atribución de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: V.- Llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así mismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		X	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		X	Motivan que: Esta Información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		Una de las funciones del Departamento de Procedimientos Administrativos es aplicar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos turnados por los Órganos de Control Interno de las dependencias para la aplicación de sanciones económicas, de conformidad con el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	Motivan que: Esta Información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		De conformidad con el oficio SF/00449/2022, enviado el 26 de Abril del 2022 de parte de la Secretaría de Finanzas al ITAIT, donde solicita se habilite la aplicación de las siguientes fracciones V, VI, XV, XXXVIII y XL a todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Organismo se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la Intervención de comunicaciones privadas , el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto , el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento , así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

